

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0161/2012
La Paz, 02 de febrero de 2012

VISTOS:

El Informe DOCG 0006/2012, de fecha 02 de febrero de 2012, bajo referencia Estructura Organizacional Transitoria de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH – Gestión 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 365 establece “Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.

Que, dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, están la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y proteger los derechos de los consumidores, conformen disponen el Artículo 10 inciso a) y d) de la Ley SIRESE Nº 1600 de 28 de octubre de 1994 y el Artículo 25 inciso a) de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005.

Que, mediante Ley Nº 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley Nº 1600 en su Artículo 2, párrafo segundo señala que: “La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica”.

Que, la Ley de Hidrocarburos Nº 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, establece las atribuciones específicas de ente regulador, en sus Artículos 25, 90, 93 y 100 respectivamente.

Que, la Ley Nº 3058, establece en su Artículo 10, los principios del Régimen de Hidrocarburos, siendo estos los siguientes: Eficiencia, Transparencia, Calidad Continuidad, Neutralidad, Competencia y Adaptabilidad.

Que, el Decreto Supremo Nº 24546 de fecha 31 de marzo de 1997, aprueba el Reglamento de la Organización Institucional del Sector de Hidrocarburos, asimismo en su Artículo 4 establece las atribuciones específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 24504 de 21 de febrero de 1997.

Que, la Resolución Suprema Nº 217055, de fecha 20 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, para su aplicación en todas las entidades del Sector Público.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ejecuta sus atribuciones de acuerdo a las normas que regulan la actividad administrativa, es decir, el Procedimiento Administrativo, establecido en la Ley Nº 2341, de fecha 23 de abril de 2002, velando por el cumplimiento de principios, derechos y garantías constitucionales.



Que, mediante Resolución Administrativa SSHH N° 625/2008, de 19 de junio de 2008, se efectúan las transferencias y creación de Items, según se tiene descrito en la misma.

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y de conformidad a la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178, de 20 de julio de 1990, Artículo 3, debe aplicar los Sistemas de Administración y Control.

Que, Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994, en el inciso k) del Artículo 10, establece que la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene proyectado para la Gestión 2012, en base al marco normativo sectorial que se encuentra en proceso de elaboración y a la normativa específica de su creación, implementar su función de Regular, Supervisar, Controlar toda la cadena productiva de Hidrocarburos, incluida la industrialización y fiscalización.

Que, la Dirección de Planificación Estratégica, con el propósito de efectuar los ajustes al Plan Estratégico Institucional y al Programa Operativo Anual, los mismos que se constituyen en base para la definición de la Estructura Organizacional Transitoria de la ANH - Gestión 2012, ha llevado a cabo el Taller "Conceptualización y Lineamientos para la Estructura Organizacional Transitoria de la ANH – Gestión 2012", asimismo reuniones con Directores de Área y Jefes de Unidad, donde se concensuó las estructuras organizacionales propuestas por cada área.

Que, el Informe DOCG 0006/2012, de fecha 02 de febrero de 2012, establece que en cumplimiento al Artículo 7 del Reglamento Específico – Sistema de Organización Administrativa vigente de la ANH, se concluye que la Estructura Organizacional Transitoria – 2012, cumple con el Artículo 10 del mismo Reglamento Específico, referido a la adecuación de la estructura orgánica de la institución y que habiéndose realizado un análisis prospectivo y coyuntural, se han representado los resultados del análisis organizacional en el organigrama adjunto.

Que, el Informe Legal DJ 0157/2012, de fecha 02 de febrero de 2012, concluye que toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente la Estructura Organizacional Transitoria de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH – Gestión 2012, corresponde su aprobación, dejando sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.



RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Estructura Organizacional Transitoria de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH - Gestión 2012, conforme anexo adjunto que forma parte inseparable de la presente resolución.

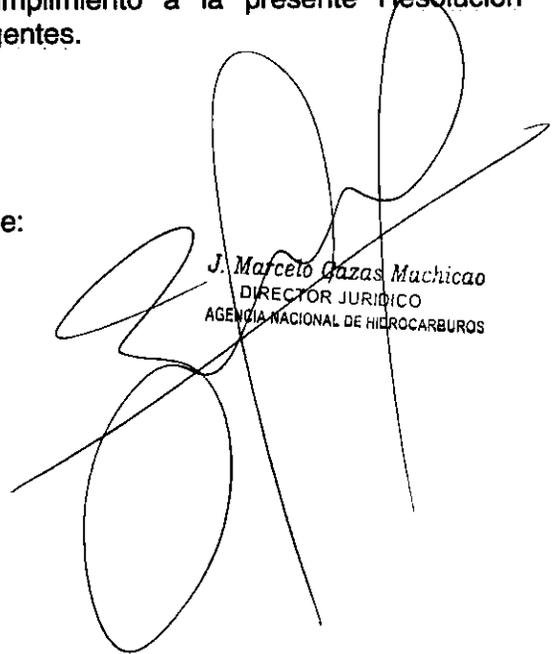
SEGUNDO.- Dejar sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

TERCERO.- Disponer que las Direcciones y Jefaturas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos son las encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Es conforme:

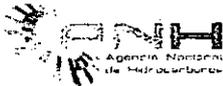


Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Gazas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



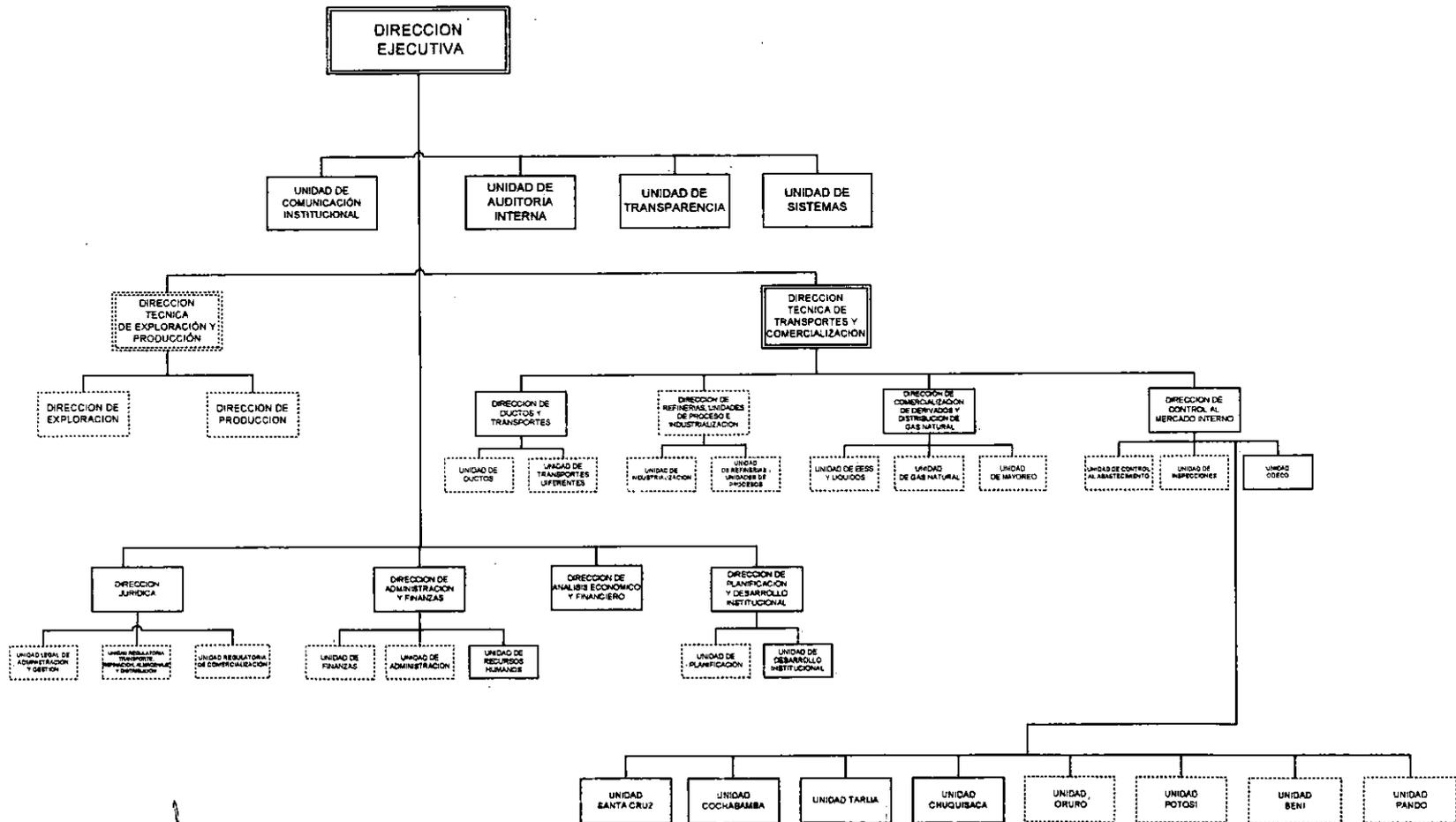


DIRECCION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA
UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y CONTROL DE GESTION

R.A. N° 0161/2012 DEL 02/02/2012 (APRUEBA LA ESTRUCTURA GENERAL TRANSITORIA 2012 ANH)

ESTRUCTURA GENERAL TRANSITORIA - 2012

02/02/12



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

m